



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

338

Piura,

07 JUN 2017



VISTOS: La solicitud s/n ingresada con Hoja de Registro y Control N° 16053 de fecha 21 de abril de 2017; Resolución N° 044-92-REGIÓN GRAU-OZP-J expedida el 03 de marzo de 1992; Oficio N° 014-90/REGIÓN GRAU-SG-DAD que transcribe la Resolución Ejecutiva Regional N° 089-90/REGIÓN GRAU -P de fecha 03 de julio de 1990.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud s/n ingresada con Hoja de Registro y Control N° 16053 de fecha 21 de abril de 2017 la señora Esther Irma García Moscol, solicita otorgamiento de pensión de sobrevivientes-Viudez a partir del 25 de febrero de 2017 para tal efecto adjunta copia de Inscripción de la Sucesión Intestada otorgada ante ALBERTI SIERRA, RENZO SANTIAGO Notario de Lima la cual declara como herederos del causante Pablo Jorge Vigil Alvan a su cónyuge ESTHER IRMA GARCIA MOSCOL;

Que, mediante Resolución N° 044-92-REGIÓN GRAU-OZP-J de fecha 03 de marzo de 1992 se reconoce a favor del señor PABLO JORGE VIGIL ALVAN servidor de la Oficina Zonal Piura de la Región Grau, quince (15) años, siete (07) meses y veintinueve (29) días de servicios prestados al Estado y a la vez se le otorga pensión definitiva de cesantía a partir del 15 de febrero de 1991;

Que, el Señor PABLO JORGE VIGIL ALVAN, pensionista de la Sede Central del Gobierno Regional Piura falleció el 24 de febrero de 2017, acreditado con el Acta de Defunción N° 5000611944 expedida por el Registro de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, la señora ESTHER IRMA GARCÍA MOSCOL, mediante la Partida de Matrimonio N° 113 expedida por el Registro Civil del Consejo Distrital de Castillo, acredita ser la esposa de quien en vida fue PABLO JORGE VIGIL ALVAN, por lo tanto, corresponde reconocer el derecho a percibir pensión de sobrevivientes – Viudez, hasta por el monto que establece la Ley;

Que, de conformidad con lo solicitado por la señora Esther Irma García Moscol a través de la Solicitud s/n ingresada con Hoja de Registro y Control N° 16053 de fecha 21 de abril de 2017, corresponde expedir el acto administrativo pertinente, con notificación a la Dirección General de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas relacionado al otorgamiento de Pensión de Sobrevivientes – Viudez, de conformidad con las normas y leyes vigentes;

Que, en aplicación del inciso a) del artículo 32 del Decreto Ley N° 20530 - Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, Ley N°27617 Ley que dispone la Reestructuración del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 y Modifica el Decreto Ley N°20530 y la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones, Artículo 7 de la Ley N° 28449 – Ley que establece nuevas reglas de pensiones del Decreto Ley 20530, corresponde otorgar pensión de Sobrevivientes – Viudez, de conformidad con el anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución;

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **338** -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **10 JUN 2017**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902; la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GRP-PR, del 16 de febrero del 2012 que actualiza la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPP y AT-SGRDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de reconocimiento del derecho a percibir pensión de Sobrevivientes – Viudez, a favor de la señora ESTHER IRMA GARCÍA MOSCOL, en el marco de lo dispuesto el texto final del inciso a) del Artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, Artículo N° 4 que modifica el Artículo N° 32 inciso a) de la Ley N° 27617, Artículo N° 7 inciso a) que sustituye, entre otros, el texto del artículo 32 del Decreto Ley N° 20530.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, con eficacia anticipada al 25 de febrero de 2017, el derecho a percibir mensualmente Pensión de sobrevivientes – Viudez, a favor de la señora ESTHER IRMA GARCÍA MOSCOL el importe de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 49/100 SOLES (S/. 664.49), que corresponde al 100% de la pensión total que percibía al mes de enero de 2017 el pensionista de la Sede del Gobierno Regional Piura, quien en vida fue PABLO JORGE VIGIL ALVAN.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Esther Irma García Moscol, en su domicilio real ubicado en la Mz. A Lote 45 Urb. Ignacio Merino – Primera Etapa - Piura, de modo y forma de Ley; a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a la Dirección de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina Regional de Administración, a la Oficina de Recursos Humanos; y demás dependencias competentes del Gobierno Regional Piura. Asimismo disponer que los actuados administrativos del presente acto resolutorio se remitan a la Oficina de Recursos Humanos-Área de Escalafón y Control de Asistencia, para su custodia y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMAN
GOBERNADOR REGIONAL



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **338** 2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

ANEXO N° 01

PENSIONISTA CAUSANTE: PABLO JORGE VIGIL ALVÁN.
FECHA DE FALLECIMIENTO 24 DE FEBRERO DE 2017

07 JUN 2017

1 INGRESOS PERCIBIDOS BOLETA DE PAGO MES DE ENERO 2017

INC.BON.EXT.	8.75
BAS.E.PENSIONISTA	6.30
D.S. 005-16	38.00
D.U. 037-94 ART.2	76.94
BON.REF.PENSIONISTA	5.00
D.S. 003-14	27.00
D.U. 002-15	30.00
D.U. 105-01	50.00
ASIG.EXCEPCIONAL	3.01
D.S. 004-13	25.00
D.S. 017-05	100.00
COSTO VIDA PENS.	60.00
D.U. 11-99	<u>25.60</u>
TOTAL PENSIÓN AL 31.01.2017	455.60
BONIFICACIÓN ESPECIAL	<u>208.89</u>
TOTAL PENSIÓN PERCIBIDA AL 31.01.2017	664.49

DATOS DEL PENSIONISTA SOBREVIVIENTES - VIUDEZ

NOMBRES Y APELLIDOS ESTHER IRMA GARCÍA MOSCOL
 FECHA DE DERECHO A PENSIÓN 24 DE FEBRERO DE 2017
 ART. 4° de la Ley 27617 INCISO a) QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 32-LEY N° 20530
 ART. 7° DE LA LEY 28449 INCISO a) QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 32 -LEY N° 20530
 PENSIÓN A PERCIBIR 455.60
 BONIFICACIÓN ESPECIAL 208.89
TOTAL PENSIÓN A PERCIBIR 664.49

SON: SIESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 49/100 SOLES.

Piura,

ESTHER IRMA GARCÍA MOSCOL
DNI N° 02603765

TENER PRESENTE QUE EN EL MES DE FEBRERO DE 2017 DEBIÓ CANCELARSELE 24 DÍAS DE PENSIÓN DE CESANTÍA.

